



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2021-MPH/CM

Huanta, 31 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**VISTO:**

En la **VI Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal, de fecha 31 de marzo de 2021, el **Dictamen N° 001-2021-MPH/CM/CPSPDP**, de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, **sobre** Ordenanza Municipal que Declare de Interés y Prioridad para la Provincia de Huanta, la Política Pública de Búsqueda, Acompañamiento y Apoyo Psicológico a los familiares de Personas Desaparecidas Durante la Violencia Política Mayo de 1980 a noviembre 2000 en el marco de la reparación simbólica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; por tanto garantizar la plena vigencia de los derechos humanos es un deber primordial del Estado Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001 PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con el fin de esclarecer el proceso, hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000; y proponer iniciativas para afirmar la paz y concordia entre peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, en las conclusiones contenidas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se propuso la implementación del Plan Nacional de Intervenciones Antropológico Forense, que permita la ubicación,







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

identificación y restitución de los restos humanos a sus familiares desaparecidos; como un deber del Estado y un derecho de las víctimas y sus familiares, constituyendo ello un requisito indispensable para alcanzar la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación nacional;

Que, el 22 de junio de 2016, se promulgó la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980-2000, con la finalidad priorizar el enfoque humanitario durante el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas durante dicho periodo, articulando y disponiendo las medidas relativas a la ubicación, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos. En el Artículo 2° de la citada ley, indica que el Enfoque Humanitario es la "Atención centrada en el alivio del sufrimiento, la incertidumbre y la necesidad de respuestas de los familiares de las personas desaparecidas. Asimismo establece que el apoyo material y logístico a los familiares, en el acompañamiento con el apoyo psicológico mediante salud mental comunitaria "Es el conjunto de acciones desplegadas por diferentes sectores del Estado para que los familiares participen en los procesos de búsqueda, recuperación, análisis, identificación, restitución y entierro digno de los restos de las personas desaparecidas";

Que, la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980-2000, en el párrafo segundo del artículo 12, estipula lo referente al apoyo material y logístico: "Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias y presupuestos institucionales, coadyuvan con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para los fines a que se contrae el presente artículo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS, de fecha 23 de diciembre del 2016, se aprueba el "Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980 - 2000) como documento marco que contiene los lineamientos del proceso de búsqueda de personas desaparecidas, el mismo que a la fecha aún no se ha concretizado en el ámbito de la provincia de Huanta, donde existe mayor número de desaparecidos, siendo el caso emblemático la del periodista Jaime Ayala Sulca; además la CVR reportó 8,558 casos de personas desaparecidas; según el reporte actual de RENADE en la provincia de Huanta se registró en un total 2 mil 273 personas desaparecidas, la información centralizada por las entidades con CVR, RUV, Defensoría del Pueblo, COMISEDH, EPAF, el filtro centralizado es **2 mil 559** personas desaparecidas y algunos otros están registradas directamente en la RENADE por lo tanto el reporte de la RUV, es menos que del RENADE;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1398, de fecha 7 de setiembre del 2018, se crea el Banco de Datos Genéticos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con el fin de contribuir a la identificación de las personas desaparecidas en el marco de la Ley N° 30470 Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980 – 2000;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2012/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas", cuya finalidad fue establecida a contribuir a la mejora de la salud mental de los familiares de personas desaparecidas en el proceso de violencia experimentado durante los años 1980 2000;

Que, el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980 - 2000) se fundamenta en que la desaparición de una persona implica una vulneración múltiple de derechos fundamentales, además de generar dolor, angustia e incertidumbre constante en sus familiares. Sus efectos no solo atañen a la dignidad de la persona desaparecida, afectan también con sus secuelas el tejido social, la economía del hogar y hasta la condición jurídica de sus familiares; por tanto el Estado en sus tres niveles de gobierno, debe asumir su responsabilidad frente a este problema mediante políticas públicas que permita tomar acciones concretas para la búsqueda de las personas desaparecidas;

Que, en ese marco, la intervención del Gobierno Local en la implementación del Plan Nacional General para la Búsqueda de Personas Desaparecidas es fundamental para lograr que los efectos de la desaparición forzada no sigan afectando a las familias, sus economías, su tejido social y la condición jurídica de sus familias;

Que, en ese sentido, el Gobierno Local, en cumplimiento de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980 – 2000, y de acuerdo a su competencia establecida en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la obligación de implementar instrumentos que permitan orientar la acción municipal para contribuir en la búsqueda, recuperación, identificación y entierro digno de las personas desaparecidas durante 1980 al 2000 de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su el Artículo 38°, establece que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan bajo responsabilidad. El Artículo 40°, establece

